



JUZGADO OCHENTA Y SEIS (86) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
Transformado transitoriamente en
JUZGADO 68 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ

Bogotá, D. C., trece (13) de julio de dos mil veintidós (2022)

REF: N° 110014003086-2021-01172-00

En atención al informe secretarial que antecede, observada la solicitud allegada por la parte actora (núm. 012), previo a resolver lo que en derecho corresponda, se requiere a la memorialista para que acredite la radicación del oficio No. 2299 de fecha 24 de noviembre de 2021 ante el Banco de la Republica, toda vez que no se observa agotada esa gestión.

NOTIFÍQUESE,

NATALIA ANDREA GUARÍN ACEVEDO
JUEZ

Juzgado 86 Civil Municipal de Bogotá D.C. transformado transitoriamente en Juzgado 68 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bogotá D.C.
El auto anterior se notificó por estado: No. <u>053</u>
de hoy <u>14 DE JULIO DE 2022</u>
La Secretaria
NANCY MILENA RUSIONUE TRUJILLO

AB

Bogotá D.C., 16 de noviembre de 2021

SV-21-0107338

Señor(a)(es):
**JUZGADO 66 CIVIL MUNICIPAL TRANSFORMADO TRANSITORIAMENTE EN JUZGADO 68 DE
PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE**
CR 10 19 66 PS 5 CAMACOL
BOGOTA

Con el fin de atender su requerimiento recibido el día 12/11/2021, nos permitimos informarle que consultada nuestra base de datos, la (s) persona (s) indicada (s) no posee (n) vínculo con el Banco en Cuenta Corriente, Cuenta de Ahorros y Depósitos a Término a nivel nacional.

Demandado: **SERGIO GUSTAVO GUALDRON GOMEZ**
ID. Demandado: **91285103**
No. Proceso: **11001400306620210108600**
No. Oficio: **2066**

Cualquier información adicional con gusto la atenderé.

Cordialmente,



Andrés Moreno
Gestor Embargos-UCC
Vicepresidencia de Operaciones y Tecnología
Bogotá

Elaborado Por: JAZMIN HAMON



Bogotá, 12-11-2021

GCOE-EMB-20211112621920

Señor(a)

Juzg

Juzgado Ochenta y Seis Civil Municipal de Bogotá

cmpl86bt@cendaj.ramajudicial.gov.co

Bogotá

Oficio No. 2066 Radicado:11001400308620210108600

En atención al oficio en referencia y una vez revisadas nuestras bases de datos, nos permitimos informar que a la fecha, las personas relacionadas a continuación no figuran como titulares de cuentas corrientes, ahorros y CDTs:

tipo identificación	nro identificación
C	91265103

Si el oficio contiene más identificaciones que correspondan a clientes del Banco, se continuará con el trámite a que haya lugar con el fin de acatar la medida cautelar en caso de ser procedente.

Cualquier información adicional con gusto será suministrada.

Cordialmente,



Centro de Embargos
Gerencia de Convenios y Operaciones Electrónicas



Bogotá D.C., 16 de Noviembre de 2021
EMB17089/0002307396

Señores:

086 CIVIL MUNICIPAL BOGOTA
Carrera 10 No 19 65 Piso 5 Camacol
Bogotá D C



R70892111160538

Asunto:

Oficio No. 2066 de fecha 20211026 RAD. 11001400308620210108600 - PROCESO EJECUTIVO ENTRE AECSA VS SERGIO GUSTAVO GUALDRON GOMEZ

En cumplimiento de la orden contenida en el oficio ya aludido y de conformidad con las normas vigentes, relacionamos a continuación las acciones realizadas por la Entidad:

Identificación	Nombre/Razon Social	No. Producto	Resultado Análisis
CC 91.265.103			Sin Vinculación Comercial Vigente

Para cualquier información adicional cite la referencia del encabezado y la suministraremos con gusto.

Cordialmente,



ALEJANDRO SARMIENTO SANCHEZ
Coordinador Central de Atención de Req/Externos



Medellín, 25 de noviembre de 2021

Código interno Nro RL00253644 (favor citar al responder)

JUZGADO 68 PEQUEÑAS CAUSAS COM MUL BOGOTA

Respuesta al Oficio No. 2066
Raf: 11001400308620210108600
cmpl88bt@ceandoj.ramajudicial.gov.co
BOGOTA DC, CUNDINAMARCA

En atención a la solicitud del Señor(a)
VIVIANA CATALINA MIRANDA MONROY

Oficio N° 2066
Demandante

Queremos dar respuesta al Oficio identificado con el número de la referencia, mediante el cual informamos la imposibilidad de proceder con lo ordenado, teniendo en cuenta lo siguiente:

DEMANDADO	IDENTIFICACIÓN	OBSERVACIONES
SERGIO GUSTAVO	91285103	La persona no tiene vínculo comercial con
GUALDRON GOMEZ		Bancolombia

Cualquier duda o aclaración con gusto la atenderemos.

Cordialmente,

Sección Embargos y Desembargos
Gerencia Requerimientos Legales e Institucionales



1Q051007026275

Bogotá D.C., 17 de Noviembre de 2021

Señores
JUZGADO OCHENTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL
Carrera 10 No 19 85 Piso 5 Camacol
Bogota (Cundinamarca)
Cmpl88bt@ceandoj.ramajudicial.gov.co

Oficio: 2066
Asunto: 11001400308620210108600

Respetados Señores:

Reciban un cordial saludo del Banco Davivienda. En respuesta al oficio mencionado, nos permitimos informarle que verificados nuestros registros de cuentas de ahorro, corriente y CDT, hemos encontrado lo siguiente:

La(s) persona(s) relacionada(s) a continuación presenta(n) vínculos con nuestra Entidad:

NOMBRE	NIT
SERGIO GUSTAVO GUALDRON GOMEZ	91285103

Por lo anterior la medida de embargo ha sido registrada respetando los límites de inembargabilidad establecidos.

Esperamos dejar atendida su solicitud y estaremos dispuestos a resolver cualquier otra inquietud a través de nuestro correo electrónico: notificacionesjudiciales@davivienda.com

Cordialmente,

COORDINACIÓN DE EMBARGOS
ElizabethH./6036
TEL - 3014912760194 - 1001401002075



Bogotá D.C., 18 de Mayo de 2022

Señor(a)

VIVIANA CATALINA MIRANDA MONROY
SECRETARIA
JUZGADO OCHENTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL
Carrera 10 No 19 65 Piso 5 Camacol
Bogotá, D.C.- Bogotá,D.C

En respuesta a su(s) **Oficio(s) o Acto(s)** No(s) **PROCESO N° 11001400308620210108600 OFICIO N° 2066**, les informamos que las Personas Jurídicas y/o Persona(s) Naturales relacionada(s) en dicho(s) comunicado(s) **NO POSEE(N)** cuenta(s) corriente(s), ni de ahorro(s), ni CDT.(s) en nuestra entidad, según información consultada en nuestra base de datos a la fecha.

Para efectos de notificaciones, las estaremos recibiendo a través de la dirección de correo electrónico embargos@bancopopular.com.co

Cordialmente;

Dirección de Embargos y Requerimientos
Gcia de Soporte & Servicio de Productos del Pasivo
Banco Popular

Firmado Por:

Natalia Andrea Guarín Acevedo
Juez
Juzgado Municipal
Civil 086
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 7338e0ddf38bd95b5f2b2ae858204506e1b7ba2b784378a1492008e698cdb436

Documento generado en 11/07/2022 01:18:52 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>